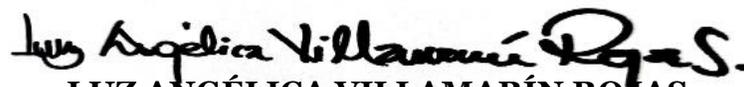




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2023 00144 00**, indicando que se encuentran memoriales para resolver. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede este despacho observa que la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada dado que no se pudo tramitar el citatorio de que trata el artículo 291 del C. G. P. Sin embargo, observa el despacho que el demandante no ha realizado el trámite de notificación de la Ley 2213 de 2022 tal como se le indicó en el auto admisorio de la demanda. De igual forma, se observa que en el certificado de existencia y representación legal de la demandada reposa la dirección electrónica notificacionesjudicialesremy@gmail.com como dirección de notificación judicial.

Por lo tanto, y previo a realizar trámite alguno de emplazamiento se dispone **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva surtir los trámites de notificación de la demandada a la dirección electrónica conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022. Ante la imposibilidad comprobada de poder realizar la notificación por dicho medio se ordenará la actuación a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

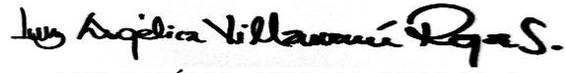
El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
44 del 14 de marzo de 2024.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria